



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de julio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra el señor JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2018-00095-00
Ejecutante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Ejecutado: Jorge Eliecer Valencia Arbeláez
Decisión: Ordena un requerimiento
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALENTO-QUINDIO

Salento, catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, se tiene que a la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro de la motocicleta con placa IVI 22D, misma que se encuentra bajo custodia en el parqueadero CRUZ de la ciudad de Calarcá Quindío desde el 27 de julio de 2020. En consecuencia, ante la tardanza en la realización de la diligencia de secuestro, se ordenará requerir a la parte demandante, para que agilice cuanto antes su realización, de lo contrario, se estudiará la posibilidad de dar aplicación con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra JORGE ELIECER VALENCIA ARBELAEZ, se ordena requerir a la parte



demandante para que agilice cuanto antes la práctica de la diligencia de secuestro de la motocicleta objeto de medida cautelar.

SEGUNDO: En caso de persistir en la tardanza en realizar dicha diligencia, se dará aplicación con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITÁN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 15-VII-21

DARWI LEOBAL RIVAS
Secretario